

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 25 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, dentro del término legal para subsanar la demanda, la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 048

Cali, Enero Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00420-00
SEPARACIÓN DE BIENES**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de Separación de Bienes, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA VICTORIA LIBREROS TAMAYO**, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 90, 368 y 388 del C. G. del P., en consecuencia de lo cual, se hace procedente su admisión, como al efecto se dispondrá, sin la citación del Ministerio Público atendiendo a que no existen hijos menores dentro del matrimonio.

Por lo expuesto el Juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITIR la demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES** instaurada a través de apoderado de confianza por la señora **MARÍA VICTORIA LIBREROS TAMAYO** en contra del señor **HERNANDO CONDE FIESCO**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma que se establece en el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, enviando copia de la misma, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como del auto de inadmisión y la subsanación, al canal digital suministrado para efecto de notificación del extremo pasivo, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual, **lo cual se deberá acreditar en debida y forma aportando el acuse de recibo o la constancia del acceso del destinatario al mensaje; INFORMÁNDOLE**, que la contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término judicial de **veinte (20) días** para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2022-420

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 006
HOY: Enero 26 de 2023.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario

AMVR